



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

364

Tunja, 15 MAR 2018

<b>REFERENCIA:</b>	INCIDENTE DE DESACATO
<b>ACCIONANTE:</b>	FRANCY MIREYA PÉREZ Y OTROS
<b>ACCIONADO:</b>	MUNICIPIO DE TUNJA y PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A E.S.P
<b>RADICADO:</b>	150013331013-2008-00278-00

Ingresó el expediente informando que dentro del término concedido, se pronunció el Municipio de Tunja, PROACTIVA AGUAS de Tunja y que el Delegado del Ministerio Público citó a los miembros del Comité para verificar sus gestiones. (f. 335 del cuadernillo No 2).

Revisado el expediente, adicionalmente se advierte que la notificación a los incidentados resultó posible como consta a folios 87 a 89 y 114 de las diligencias salvo la del señor Arturo José Montejo Niño, en su condición de ex alcalde del Municipio de Tunja para el periodo 2008 -2011, a quien no pudo realizarse la debida notificación *por no encontrarse en la respectiva dirección*, constancia que fue allegada a folio 123.

Así las cosas, para garantizar el derecho a la contradicción y defensa del incidentado y en virtud de los principios de celeridad y economía procesal, esta agencia judicial considera pertinente nombrar al precitado ex alcalde, curador *ad-litem* quien asumirá la defensa de la parte incidentada con las responsabilidades que esto implica.

Por último, se advierte que el abogado Franchesco Geovanny Ospina Lozano identificado con cedula de ciudadanía No 7.181.975 de Tunja y portador de la TP. 146.762 Del C.S de la J, presenta renuncia al poder que le fue conferido para actuar como apoderado judicial del Municipio de Tunja (fls.362 -363), por tanto atendiendo lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, la misma se aceptará.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Para que el incidentado señor ARTURO JOSÉ MONTEJO NIÑO, sea representado dentro de las presentes diligencias, se designa a los auxiliares de la Justicia Curadores Ad Litem: Claudia Patricia Quintero Suarez, Emilse Rangel Cobos y Gloria Ruth Reyes Caro; quienes siguen el turno de la lista de auxiliares de la justicia y a quienes se les puede comunicar la designación en la dirección registrada en la lista correspondiente.

**SEGUNDO:** Por secretaria comuníqueseles la designación en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, **cargo que será de obligatoria aceptación** y será ejercido por quien primero concurra a realizar la efectiva posesión ante el Despacho, para lo cual cuentan con un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la misma, **SO PENA** iniciar trámite de exclusión de lista de auxiliares de acuerdo al inciso 9 del artículo 50 de la misma obra.

*[Handwritten signature]*

**TERCERO:** Aceptar la renuncia de poder aportada por el abogado Franchesco Geovanny Ospina Lozano, como apoderado del Municipio de Tunja.

**CUARTO:** La documental arrimada por el Municipio de Tunja, PROACTIVA AGUAS de Tunja y el Delegado del Ministerio Público vista a folios 271 a 234 y 336 y siguientes, incorpórese a las diligencias y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA  
Jueza

  
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA  
El presente auto se notificó por Estado Nro. 5, Hoy,  
16 MAR 2010, siendo las 8:00 A.M.  
  
ERIKA JANETH CARO CASALLAS  
Secretaria